



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA OPERADORA DE
TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES
MARANATA OT CIA. LTDA.**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 400.00

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 400.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil dieciséis, ante mí, doctor **PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA, NOTARIO PUBLICO SEXAGESIMO SEGUNDO** de este **CANTON** comparecen, por sus propios derechos, las señoras **CANDIDA MAGALY PILLA MASAQUIZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniera, por sus propios derechos; y la Señora **LORENA MASAQUIZA JEREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Puerto Ayora, Provincia de Galápagos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de

Responsabilidad Limitada las siguientes personas: **CANDIDA MAGALY PILLA MASAQUIZA**, por sus propios derechos; y **LORENA MASAQUIZA JEREZ**, por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES MARANATA OT CIA. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es en la Provincia de Galápagos Cantón Santa Cruz, Ciudad Puerto Ayora.- La Compañía podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a las Actividades de Operadores Turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (Tours) para su venta a través de Agencias de Viajes o por los propios operadores turísticos, éstos viajes (Tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: Transportes, Alojamiento, Comidas, Visitas a Museos, Lugares Históricos o Culturales, Espectáculos Teatrales, Musicales o deportivos; Vender servicios de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales; Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: Reservas de Transporte, Hoteles, Restaurantes, Alquiler de Automóviles, Entretenimiento y Deporte, etc.; Venta de boletos para obras de Teatro, Competiciones Deportivas y otras Actividades de Diversión y entretenimiento; Prestación de Servicios de Asistencia a los Turistas: Suministro a los clientes de Información sobre los viajes, Actividades de Guías de Turismo; Promoción turística; Producción de Bienes, Comercialización, Promoción.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de



CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Socios podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital Suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los Socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **CANDIDA MAGALY PILLA MASAQUIZA**, ha suscrito **Doscientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**; y, **LORENA MASAQUIZA JEREZ**, ha suscrito **Doscientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**. **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del **GERENTE GENERAL** y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el **GERENTE GENERAL**, Esta será presidida por el presidente y actuará como secretario el Gerente General, las actas

se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) designar y remover al **GERENTE GENERAL** y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no socios de la compañía.- b).- designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- c).- Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador.- d).- resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e).- Autorizar la transferencia, enajenación y



gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f).- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g).- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del **GERENTE GENERAL**; a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar junto con el presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c).- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d).- convocar a la junta General; e).- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las participaciones de las demás actas de junta General; f).- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del **PRESIDENTE**; a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las participaciones y actas de Junta General; c).- Subrogar al **GERENTE GENERAL** en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d).- Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las participaciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del **GERENTE GENERAL** y del **PRESIDENTE** de la compañía. Cada título puede representar una o varias participaciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las participaciones a quién aparezca como tal en el libro de Participaciones y Socios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, utilización de un título de participaciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Socios podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 200006557-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PILLA MASAQUIZA
CANDIDA MAGALY

LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS
SANTA CRUZ
PUERTO AYORA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

LUIS EDUARDO GARCIA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERA E1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PILLA JEREZ SEGUNDO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MASAQUIZA JEREZ LORENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL 2015-04-29

FECHA DE EXPIRACION 2025-04-29

NOMBRES CANDIDA MAGALY

APELLIDOS PILLA MASAQUIZA

CEDULA 2000065579

NACIONALIDAD ECUADOR

F. NACIMIENTO 28/02/1985

MOTIVO Art. 26.1 AL

APROBACION 05/01/2012

CADUCIDAD 05/01/2017

No. 2101142 PERMANENTE

La Constitución en su Art. 258 dice: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración, industria, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sostenibles.

PRESIDENTE SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 2000065579

047-0287 CEDULA

NUMERO DE CERTIFICADO PILLA MASAQUIZA CANDIDA MAGALY

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3

QUAYACUIL CANTON TARCUI 2

ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted participó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180182796-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MASAQUIZA JEREZ
LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNBURAHUA

FEELILO
PELLILEO

FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACH.TEC. AGROPECUARIO V4448V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MASAQUIZA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JEREZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SAN CRISTOBAL
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GALAPAGOS CREDENCIAL DE RESIDENCIA

NOMBRES: LORENA
APELLIDOS: MASAQUIZA JEREZ
CEDULA: 1801827963

NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 29/06/1964
MOTIVO: Art. 26-3A
APROBACION: 20/10/2011
CADUCIDAD: 20/10/2016

No. 2107162
PERMANENTE

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 73-FEB-2014

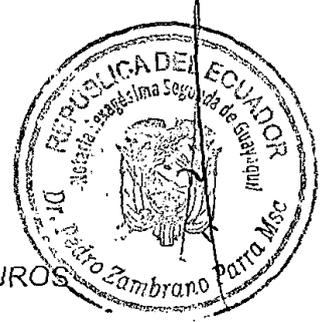
008 - 0274 1801827963
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MASAQUIZA JEREZ LORENA

GALAPAGOS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA PUERTO AVORA 0
SANTA CRUZ PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726698
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2000065579 PILLA MASAQUIZA CANDIDA MAGALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES MARANATA OT CIA.LTDA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/03/2016 12.31 PM



caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.-** Para los periodos señalados en el artículo Sexto del estatuto, esto es por cinco años, se designa como primer representante en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía a la Señora **CANDIDA MAGALY PILLA MASAQUIZA** y en cargo de **PRESIDENTE** a la señora **LORENA MASAQUIZA JEREZ** .- **CLAUSULA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Nosotros, **LORENA MASAQUIZA JEREZ, y CANDIDA MAGALY PILLA MASAQUIZA,** declaramos bajo juramento, que conocemos y aceptamos todos los estatutos que contiene la constitución de la compañía **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES MARANATA OT CIA. LTDA.- DISPOSICION TRANSITORIA,** así mismo declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pago de la compañía en una institución bancaria.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada **Marlin Orellana Cevallos,** para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los socios fundadores para convocar la primera Junta General. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Firma) Abogada **Marlin Orellana Cevallos, Registro número cero novecientos mil trece- trescientos sesenta y cinco, del Foro de Abogados del guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,

agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual **doy fe.**-

SRA. CANDIDA MAGALY PILLA MASAQUIZA
C.C. 2000065579
C.V. 047-0287

SRA. LORENA MASAQUIZA JEREZ
C.C.1801827963
C.V. 008-0274

DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARIO SEXAGESIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este *TESTIMONIO*, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: - 4 ABR 2016

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz

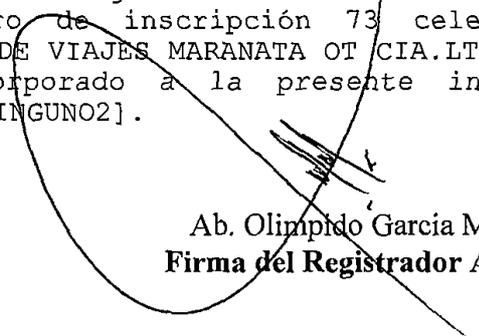
Terminal Terrestre Santa Cruz

Número de Repertorio:

2016- 80

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 488 a 503 con el número de inscripción 73 celebrado entre: ([OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES MARANATA OT CIA.LTDA en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO2].


Ab. Olimpido Garcia Morales
Firma del Registrador Abogado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734348
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2000065579 PILLA MASAQUIZA CANDIDA MAGALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES MARANATA OT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2016 12:00 AM

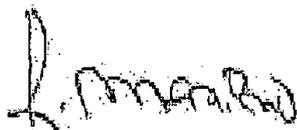
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

06/06/2016 8.58 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-001-000002428



20160901062P00369

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901062P00369						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ABRIL DEL 2016, (16:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LORENA MASAQUIZA JEREZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801827963	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILLA MASAQUIZA CANDIDA MAGALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000065579	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES MARANATA OT CIA. CIA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GALAPAGOS CANTÓN: SANTA CRUZ CIUDAD: PUERTO AYORA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GALAPAGOS CANTÓN: SANTA CRUZ CIUDAD: PUERTO AYORA

PARROQUIA: BARRIO: BARRIO CENTRAL CIUDADELA:

CALLE: AV. CHARLES DARWIN NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: 12 DE NOVIEMBRE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052-527254 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: www.marantatourstravel.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 1: dycan9@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0982815264 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A CAPITANIA DE PUERTO AYORA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CANDIDA MAGALY PILLA MASAQUIZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 200006557-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 JUL 2016

HORA: 12:00

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

05 JUL 2016

Receptor:

[Firma]

Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Mano
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/JUL/2016 11:48:21 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
CANDIDA PILLA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	105
--	------------